

**CGC-ORS-18-2005.**  
**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS**  
**GESTION COMPARTIDA**

**ENTRE :** De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, organismo autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116, del 16 de enero de 1980, con su domicilio social establecido en la Calle Paseo de Los Ferreteros No.3, Ensanche Miraflores, de esta Ciudad; representado legalmente por su Director General, **MELANIO A. PAREDES P.**, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, titular de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 093-0013775-0, de este domicilio y residencia, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **INFOTEP**.

De la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana con su domicilio social declarado en esta ciudad, representado legalmente por su Director General, el Capitán de Navío M. de G. **WILFREDO T. ORTIZ BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. 002-0095209-1, de este domicilio y residencia, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente acto se denominará **CENTRO**:

- VISTOS :**
- a) El listado de cursos y presupuesto general de acciones formativas del año 2005, a ejecutarse bajo **Gestión Compartida**, a través del **CENTRO**, Anexos Nos. 1ª, 1b, 1c, 2ª, 2b y 2c
  - b) La determinación de los requerimientos financieros según familia ocupacional.

**LAS PARTES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO :** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:**

**INFOTEP** y el **CENTRO** declaran, reconocen y aceptan que forman parte de este Convenio con igual valor y efectos jurídicos, los documentos que se indican a continuación: El listado de cursos y presupuesto general de acciones formativas del año 2005, a ejecutarse bajo **Gestión Compartida**, a través del **CENTRO**. (Anexos Nos. 1ª, 1b, 1c, 2ª, 2b y 2c.)

**SEGUNDO :** **OBJETO DEL CONVENIO:**

**INFOTEP** por medio del presente acto, conviene subvencionar al **CENTRO** la ejecución de **149,747** horas instrucción, correspondientes a **764** Acciones Formativas para capacitar **13,770** participantes en las ocupaciones y los períodos señalados en el anexo No. 1 de este Convenio.



**PARRAFO :** Las Acciones Formativas se ejecutaran en las Escuelas Vocacionales de Santo Domingo, San Pedro de Macoris, La Romana, Miches, Barahona, Bani, Nagua, Pimentel y Moca, las cuales están ubicadas en las áreas geográficas de las Regionales Sur, Este, Suroeste y Norte, conforme a lo indicado en el anexo y en el siguiente desglose:

**REGIONAL SUR:**

H/I	PTES	A/F
35,823	3,312	184

**REGIONAL ESTE:**

H/I	PTES	A/F
35,189	3,204	178

**REGIONAL SUROESTE:**

H/I	PTES	A/F
36,626	3,762	209

**REGIONAL NORTE:**

H/I	PTES	A/F
42,109	3,492	193

**TERCERO : VALOR TOTAL DEL CONVENIO:**

El valor total a subvencionar para la ejecución de las acciones formativas indicadas en el artículo **SEGUNDO**, asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTINUEVE PESOS CON 00/100 (RD\$3,729,139.00)** valor desglosado cuatrimestralmente, por partidas según consta en el anexo (2) de este Convenio.

**PARRAFO I :** Este valor incluye gastos generales por concepto de conserjería, vigilancia, apoyo secretarial, promoción y difusión de las acciones formativas y el uso de las facilidades del **CENTRO**. El **INFOTEP** cubrirá en su totalidad el pago de material didáctico, material de práctica y la selección y orientación de participantes.

**CUARTO : FORMA DE PAGO:**

a) **INFOTEP** suministrará al **CENTRO** un **20%** de avance del valor total del convenio, equivalente a **RD\$745,827.80** y dejará en reservas un **10%** de dicho valor equivalente a **RD\$372,913.90**, para ser saldado al término de la ejecución de todas las Acciones Formativas convenidas.

**INFOTEP** suministrará al **CENTRO** en equipos y herramientas la cantidad de **RD\$745,827.80** para mejorar las condiciones de la formación en las Escuelas Vocacionales, conforme a las especificaciones y disposiciones que acordarán las partes con posterioridad a la firma de este Acto.



- c) De igual forma el **INFOTEP** suministrará al **CENTRO** en combustible y lubricantes la suma de **RD\$559,370.85**, para la operación de la planta eléctrica de emergencia, utilizada en la ejecución de las acciones formativas. Si al término del último cuatrimestre este valor no ha sido consumido en su totalidad, el **INFOTEP** se compromete a utilizar la diferencia restante conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo **CUARTO**.
- d) Del **35%** restante; o sea, de la suma de **RD\$1,305,198.65**, se irán pagando al término de cada cuatrimestre, el número total de horas que efectivamente ejecute el **CENTRO** durante el cuatrimestre correspondiente.

**PARRAFO I :** El costo unitario por hora se establecerá de acuerdo a la ecuación siguiente: El monto total convenido, menos el monto del avance, menos el 10% reservado para el ajuste final, menos el 30% destinados a equipos, herramientas y combustible, dividido entre el número total de horas.

**PARRAFO II :** El costo promedio real por hora es de **RD\$24.90**, resultante de dividir el valor total del convenio entre el número total de horas; pero, tomando en cuenta la aplicación de la ecuación referida en el párrafo anterior, las partes han pactado como valor unitario para los fines de pago de este convenio la suma de **RD\$8.72** por cada hora que efectivamente ejecute el **CENTRO**.

**PARRAFO III :** Los pagos se harán contra un reporte del **CENTRO** que contenga la cantidad de acciones formativas listas de participantes y el reporte de inicio y termino por cuatrimestre firmado y sellado por la autoridad competente y con el visto bueno del o la supervisor (a) de **INFOTEP**.

**INFOTEP** hará efectivo el pago en un plazo no mayor de 20 días hábiles si la documentación esta correcta siguiendo lo procedimientos establecidos para tales fines por **INFOTEP**. Si existieran errores o la documentación esta incompleta, **INFOTEP** se lo comunicara al **CENTRO**, para los fines de corrección, contando el **CENTRO** para esto con un plazo de **DIEZ (10)** días hábiles a partir de la fecha de recibo a satisfacción de dicha información, para reintroducir la documentación debidamente enmendada

**PARRAFO IV :** Queda entendido entre las partes que en caso de que la ejecución del número de horas convenidas se realice en un porcentaje inferior a lo pactado el pago será ajustado al nivel logrado. De igual forma los valores cuyos gastos no puedan ser demostrados por el **CENTRO**, exceptuando el por ciento correspondiente a gastos administrativos y el uso de las facilidades del **CENTRO**, deberán ser reembolsados a **INFOTEP**.

**PARRAFO V :** Queda convenido entre las partes que **INFOTEP** descontará al **CENTRO** en cada pago cuatrimestral, el valor total pagado por los participantes por concepto de expedición de Título de Técnico o Certificado de Participación en los cursos de Habilitación, Complementación y Formación de Mandos. Para tales fines, **INFOTEP** liquidará el valor correspondiente al número total de participantes registrados en el Formulario de Inicio de cada acción formativa a impartirse durante el cuatrimestre, de conformidad a la tarifa vigente.



QUINTO : EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN

- a) El CENTRO promoverá y difundirá la realización de las acciones formativas, mediante volantes, anuncios de radio, afiches, visitas a centros educativos, indicando en la propaganda que es un Centro Colaborador de INFOTEP. Los avisos de que disponga el CENTRO, deberá publicarse además, en el lugar de ejecución de las acciones formativas.
- b) El CENTRO informará a INFOTEP del inicio del curso, remitiéndole la RELACION DE PARTICIPANTES SELECCIONADOS para las acciones formativas. El número de participantes en cada grupo en formación será de dieciocho (18). En caso excepcional, el Subdirector de Operación del Sistema, a solicitud del CENTRO, podrá autorizar el inicio de un curso con una cantidad menor de participantes a la establecida anteriormente.
- c) La responsabilidad para seleccionar los participantes corresponde al CENTRO, para lo cual deberá seguir las normas aprobadas por INFOTEP, contando siempre con el visto bueno del (la) Supervisor (a) de INFOTEP. En todo caso, el CENTRO se compromete y obliga a darle prioridad a los participantes remitidos por INFOTEP, el cual se reserva el derecho de excluir entre los participantes propuestos, a aquellos que a su juicio no cumplan con los requisitos.
- d) En el acto de apertura de acciones las acciones formativas, el CENTRO deberá incluir expresamente, en adición a los aspectos normales para una ceremonia de esta naturaleza, la información de que las mismas son subvencionadas por INFOTEP.
- e) El CENTRO tendrá la obligación de controlar la asistencia de los participantes, dejando constancia de ello en su "REGISTRO OFICIAL DE ASISTENCIA", el cual podrá ser auditado por INFOTEP cuando lo considere de lugar, solicitando además, una copia del mismo. Al final de cada cuatrimestre, el CENTRO entregará a INFOTEP, debidamente certificado, un reporte general de asistencia.
- f) Deberán considerarse que incurren en tardanzas, para todos los efectos de estas reglamentaciones, los participantes que se integren a las sesiones luego de transcurridos de 10 a 20 minutos de iniciarse éstas.
- g) De igual forma, se consideran ausentes los participantes que se incorporen a la docencia después de 20 minutos de comenzada las sesiones.
- h) De conformidad con la duración en horas de las acciones formativas, sólo se permitirá un número limitado de ausencias, según la siguiente escala:

DURACIÓN ACCIONES FORMATIVAS	AUSENCIAS PERMITIDAS
Hasta 50 horas	(2)
De 51 a 100 horas	(3)
De 101 a 200 horas	(4)
De 201 a 300 horas	(5)
De 301 a 500 horas	(6)
De 501 horas en adelante	(7)

INFOTEP/DIGEV/CIC-18-2005

OFICINA REGIONAL SUR (ORS)



- i) En caso de producirse deserción de uno o más participantes de la (s) acción (es) formativa (s), antes de ejecutarse el 10% de las horas para las acciones de hasta 100 horas; 7% de 101 a 200 horas; 5% de 201 a 300 horas y, 3% de 301 horas o más, el **CENTRO** podrá reemplazar los (as) por otro (s) participante (s) que cumpla (n) con los requisitos establecidos, dando preferencia a los (as) existentes en el **BANCO DE ASPIRANTES**, ya evaluados (as) e informar al **INFOTEP** del (o los) sustituto (s) en el **FORMULARIO DE NOMINA DE REEMPLAZANTES DE PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS**.
- j) Sin perjuicio de lo anterior, el **CENTRO** deberá efectuar un proceso de nivelación para los participantes que se integren a las acciones formativas, una vez iniciadas.

**SEXTO : OBLIGACIONES DEL CENTRO:**

El **CENTRO** aplicará en la implementación de la capacitación en las acciones formativas indicadas en los anexos Nos. 1 y 2 de este Convenio, las reglamentaciones aprobadas por **INFOTEP**; esencialmente en cuanto a:

- a) Sistema de información profesional.
- b) Aplicación y desarrollo del programa instruccional de las ocupaciones detalladas en el artículo **SEGUNDO**.
- c) Utilización de instructores registrados en el Banco de Docentes del Sistema Nacional de Formación Profesional de **INFOTEP** y del **CENTRO**. En caso de que el Instructor no esté registrado, el **CENTRO** se compromete a promover el registro correspondiente.
- d) Evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.
- e) Suministrar las informaciones y estadísticas en referencia a las solicitudes, admisión de participantes y egresados de las acciones formativas concertadas y las demás ofertadas por el **CENTRO**.
- f) Velar por que los participantes, superen las pruebas ocupacionales y por tanto ser susceptibles de certificarse en la modalidad de formación y capacitación que cursen, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular.
- g) Disponer del espacio físico, talleres, laboratorios, equipos y otras facilidades necesarias para la ejecución de las acciones formativas.

110

**SEPTIMO : SUPERVISION:**

- a) **INFOTEP** supervisará el cumplimiento de los programas de formación para verificar que se realizan de conformidad con lo establecido en el Convenio. Para tales fines el **CENTRO** a través de su Coordinador deberá dar facilidades para el libre acceso de los (las) Supervisores (as) a las acciones formativas y permitir la aplicación de instrumentos de supervisión, prestando la colaboración que se requiera en tal sentido.



- b) El personal supervisor se ajustara a las Normas Generales pautadas y concentrará su atención en los siguientes aspectos:
- b.a) Cumplimiento de los objetivos de acuerdo al progreso de la programación para las acciones formativas.
  - b.b) Cumplimiento cabal de los programas instruccionales.
  - b.c) Adquisición y mantenimiento en estado hábil de las facilidades que aporta el **CENTRO**: materiales, útiles, herramientas, equipos, infraestructura, entre otros.
  - b.d) Ejecución de las acciones formativas con un docente(s), aceptado(s) por **INFOTEP** y registrado(s) en el Banco de Docentes de **INFOTEP**. En caso contrario, el **CENTRO** se compromete a cumplir con lo estipulado en la parte in-fine del Artículo SEXTO, literal c).
  - b.e) Mantenimiento al día de los controles administrativos y financieros, conforme a las normas vigentes en **INFOTEP** sobre este asunto.
  - b.f) Que los participantes de las acciones formativas correspondan a los registrados en el **FORMULARIO DE INICIO Y TERMINO DEL CURSO** y que no superen el número de reportados y aceptados.
  - b.g) La instancia de Auditoría Interna de **INFOTEP**, la cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República Dominicana podrán aplicar en cualquier momento el experticio que juzguen conveniente, para determinar el uso correcto de los fondos asignados y el fiel cumplimiento del presente Convenio.

**OCTAVO : CERTIFICACIÓN**

Después de realizadas las evaluaciones finales correspondientes, el **CENTRO** prestará su apoyo a **INFOTEP** en los trabajos relacionados con la elaboración de las constancias de participación y los certificados de aprobación correspondientes, que serán expedidos por **INFOTEP** a los participantes que hayan superado con éxito las pruebas, de conformidad con las normas vigentes.

**PARRAFO I :** El **CENTRO**, previo acuerdo con el **INFOTEP**, coordinará con los participantes que hayan agotado el itinerario formativo, la aplicación de pruebas de certificación a fin de que éstos puedan optar por la titulación de técnicos en su oficio.

**PARRAFO II :** Al momento de la inscripción de los participantes, previo al inicio de cada acción formativa, el **CENTRO** tendrá la obligación de cobrar a todos los participantes, una cuota económica de recuperación no reembolsable, por concepto de expedición de Título de Técnico o Certificado de Participación en los cursos de Habilitación, Complementación y Formación de Mandos, conforme a la tarifa oficialmente aprobada por **INFOTEP**, la cual le será deducida posteriormente al **CENTRO** según lo previsto en el Artículo CUARTO, Parrafo V de este acto.



**NOVENO : SUSTITUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS:**

El alcance de este Convenio podrá modificarse con el objetivo de sustituir las acciones formativas a ejecutarse por otros cursos que **INFOTEP** considere de interés institucional y que estén contemplados en el Plan Operativo del año 2005.

Para tales fines, el **CENTRO** remitirá al Subdirector de Operación del Sistema de **INFOTEP**, una Carta de Intención por la vía y con el aval de la Dirección Regional competente, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud de cambio.

Este funcionario gozará de la facultad discrecional de aceptar o no, el cambio de las acciones formativas propuestas, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación remitida al **CENTRO** a través de la Dirección Regional, tomando en cuenta los siguientes factores: la cantidad de acciones, el número de participantes, el número de horas instrucción y el valor de las nuevas acciones formativas.

Los cambios efectuados no podrán sobrepasar bajo ninguna circunstancia, el valor total del Convenio previsto en el artículo **TERCERO** de este acto.

La carta de Aprobación emitida por **INFOTEP** y recibida de conformidad por el **CENTRO**, constituye una addenda al presente Convenio con igual valor y efecto jurídicos. De este nuevo documento de remitirá una copia al Auditor Interno, al Consultor Jurídico y a la Gerente Financiera para los fines de lugar.

**DECIMO : DISPOSICIONES GENERALES:**

- a) Los productos de cursos no perdurables que hayan sido elaborados serán usados por los participantes en las prácticas y en las exposiciones que se realizan en la clausura de los cursos. Sin embargo, los productos de cursos perdurables, serán valorados por **INFOTEP** y se venderán a los participantes. El dinero resultante se entregará a **INFOTEP**. Los productos no vendidos serán reintegrados a **INFOTEP**, haciéndose constar en el informe final a que se refiere el artículo **DOUDECIMO** de este Convenio, señalándose las fechas en que fueron remitidos al **INFOTEP** y anexando los formatos de recepción correspondientes, especificado por curso
- b) Durante el desarrollo de la formación, el **CENTRO** e **INFOTEP** se mantendrán en comunicación permanente, para tratar cualquier aspecto concerniente al mejor desarrollo de las acciones formativas y al logro total de los objetivos de las mismas.
- c) **INFOTEP** se compromete a ofrecer al **CENTRO**, la asesoría y asistencia necesarias para la aplicación en la ejecución de las acciones formativas, de las reglamentaciones sobre el Sistema de Información y Orientación Profesional, Programas Instruccionales, Evaluación del Proceso Enseñanza Aprendizaje, Certificación y Suministro de Informaciones Estadísticas.



- d) Si al finalizar la ejecución de las acciones formativas, el 80% de los participantes evaluados no superan con éxito las pruebas ocupacionales, el **CENTRO** será objeto de una evaluación exhaustiva para determinar las causas de esta situación. De comprobarse que las mismas son atribuibles al **CENTRO**, el **INFOTEP** tendrá la facultad de dar por terminado este Convenio y no subvencionar al **CENTRO** por lo menos durante un año a partir de la suspensión, en cuyo período estará sin efecto el reconocimiento de sus programas formativos, si los tuviese.
- e) La nueva aceptación para futuras subvenciones, estará condicionada a que pueda comprobarse que fueron superadas las limitaciones que dieron origen a la suspensión, De igual forma, la reactivación del reconocimiento de programas.
- f) En caso de que las limitaciones que originaron la situación aludida requieran de algún apoyo de asesoría y/o asistencia para su superación, por parte del **INFOTEP**, éste estará en la mejor disposición de ofrecerlas, a solicitud del **CENTRO**.
- g) Es de la exclusiva responsabilidad del **CENTRO**, las obligaciones legales derivadas de la aplicación de las disposiciones previstas en el Código de Trabajo y en la Ley del Sistema Dominicano de Seguridad Social, aplicables al personal que participe en el desarrollo de las acciones formativas con excepción del instructor, por tanto, **INFOTEP** queda libre de toda responsabilidad contractual o legal frente al personal, administrativo o de cualquier tercero que participe en la ejecución de las citadas acciones formativas.

**UNDECIMO : RESCISION UNILATERAL DEL CONVENIO:**

**INFOTEP** se reserva el derecho de dar por terminado este convenio, previa notificación a la otra parte, en cualquier momento que lo considere pertinente, y sin responsabilidad alguna de su parte, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el **CENTRO**, siempre y cuando este incumplimiento sea por causa imputable al **CENTRO**.

Queda convenido en este caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CENTRO** que **INFOTEP** podrá reclamar la regulación o cumplimiento de las obligaciones del **CENTRO** o la suspensión de la violación contractual, si fuere el caso mediante notificación escrita. El **CENTRO** deberá remediar o corregir la situación en un plazo no mayor de 10 días a partir de la notificación y en caso de incumplimiento, **INFOTEP** podrá dar por terminado el presente convenio sin perjuicio de las acciones legales que considere pertinente ejercer, salvo que el **CENTRO** pueda demostrar que ha iniciado diligentemente las correcciones de lugar y que por razones de fuerza mayor no se ha podido regularizar la situación dentro del plazo antes indicado.

**DUODECIMO : INFORME:**

Al término de este Convenio, el **CENTRO** presentará un Informe a la Dirección Regional competente, incluyendo una evaluación de los resultados de las acciones subvencionadas según modelo suministrado. La aceptación por parte de la Dirección regional de este informe será el soporte para el pago final indicado en el artículo **CUARTO** de este acto.

INFOTEP/DIGEVI/CGC-18-2005

OFICINA REGIONAL SUR (ORS)



**DECIMOTERCERO : CESION**

El presente Convenio no podrá ser cedido en todo o en parte por el **CENTRO**, sin la autorización previa y por escrito de **INFOTEP**.

**DECIMOCUARTO : DISPOSICIONES LEGALES:**

El presente Convenio estará sujeto a las disposiciones legales de derecho común en materia contractual, como normativa complementaria.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

**POR EL INFOTEP:**

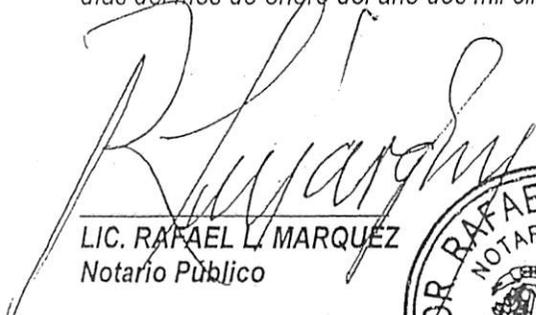
**POR EL CENTRO:**

  
**MELANIO A. PAREDES P.**  
Director General



Yo, **RAFAEL L. MARQUEZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron estampadas en mi presencia, en forma libre y voluntaria por los señores **MELANIO A. PAREDES P** y el Capitán de Navío M. de G. **WILFREDO T. ORTIZ BAEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, de lo cual doy fe y entero crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

  
**LIC. RAFAEL L. MARQUEZ**  
Notario Público

